

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Barcelona, en la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

Por un lado,

FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION, con domicilio social en Barcelona (08039), Plaça Pau Vila, número 1, Sector 2-C, titular del NIF G-65760431 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 2.717 (en adelante, "**MWCapital**"), representada en este acto por el Sr. Carlos Grau Lara, en su condición de Director General y con facultades suficientes, según resulta de la escritura de apoderamiento autorizada en fecha 10 de enero de 2020, por el Notario de Barcelona, el Sr. _____, con el número 43 de su protocolo.

Y, Por otro lado,

NIXI DESIGN FOR HEALTH, S.L., con domicilio social en Barcelona (08006), calle Balmes 271, 3º, titular del NIF B67528141 (en adelante, "**NIXI**"), representada en este acto por Tomàs Lóbez Pérez, en su condición de CEO y con facultades suficientes, según resulta de la escritura autorizada en fecha 28 de octubre de 2019, por el Notario de Barcelona, Don _____, con el número 3290 de su protocolo.

Y,




FUNDACIO PRIVADA EL SOMNI DELS NENS, con domicilio social en Barcelona (08009), Pg. Sant Joan, 81, 4º 1ª, titular del NIF G62149562 (en adelante, "**SOMNI DELS NENS**"), representada en este acto por María Carmen Mur Gómez, en su condición de Presidenta y con facultades suficientes, según resulta de la escritura autorizada en fecha 16 de diciembre de 1999, por el Notar _____, con el número 7280 de su protocolo e inscrita en Registre de Fundacions de la Generalitat de Catalunya con el número 1409.

Y,

La **Gerència Territorial Metropolitana Nord del Institut Català de la Salut** (en adelante, "**GT MN – ICS**"), con NIF Q-5855029-D y domicilio a efectos de este convenio en el Hospital Universitari Germans Trias i Pujol (en adelante, "**GERMANS TRIAS**"), carretera de Canyet, s/n, 08916 Badalona, representada en este acto por el señor Jordi Ara del Rey, en su condición de Gerente Territorial, en virtud de la delegación de competencias efectuada por _____

Convenio 4306

1

	Doc. original signat per: MARIA CARMEN MUR 12/07/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/11/2032	Data creació còpia: 10/11/2022 13:49:35
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 1 de 15
		 00  E	

el director gerente del Institut Català de la Salut, mediante la resolución SLT/3067/2018, de 18 de diciembre, publicada en el DOGC núm. 7788, de 15 de enero de 2019.

En adelante, MWCcapital, NIXI, SOMNI DELS NENS y GT MN – ICS/GERMANS TRIAS serán denominadas conjuntamente como las "**Partes**", e individualmente cada una de ellas, cuando proceda, como la "**Parte**".




Las Partes se reconocen, mutua y recíprocamente, en la calidad en que actúan, la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración (en adelante, el "**Convenio**") y, a tal efecto,

DECLARAN

- I. Que MWCcapital es una fundación que impulsa el desarrollo digital de la sociedad ayudando a mejorar la vida de las personas a nivel global. Con apoyo público y privado, MWCcapital centra su actividad en cuatro (4) ejes: la aceleración de la innovación a través del emprendimiento digital; la transformación de la industria mediante la tecnología digital; el crecimiento del talento digital entre las nuevas generaciones y los profesionales; y la reflexión sobre el impacto de la tecnología en nuestra sociedad.
- II. Que, en el marco de su actividad, MWCcapital establece como una de sus áreas de actuación el área de conectividad inteligente y servicios avanzados, que tiene como objetivo impulsar el desarrollo de productos y servicios disruptivos utilizando redes de telecomunicaciones inteligentes para generar un valor real para la sociedad. A su vez, el área de conectividad inteligente y servicios avanzados centra su acción en tres (3) iniciativas principales:
 - a) Observatorio Nacional del 5G: por encargo directo del Ministerio de Economía y Avance Digital del Gobierno de España, se encarga de la observación, seguimiento y promoción de las iniciativas tecnológicas que en España, son desarrolladas por cualquier tipo de agente, promoviendo el buen uso de esta tecnología, realizando observaciones y recomendaciones, emitiendo informes sobre la misma, y coordinando la acción de empresas, instituciones y administraciones para cumplimiento del Plan Nacional 5G en el marco del Plan de acción europea 5G publicado el año 2016 por la Comisión Europea.
 - b) Áreas 5G, iniciativa promovida por la Generalitat de Catalunya, i2Cat i MWCcapital con el objetivo de impulsar y acelerar el despliegue de la tecnología 5G en el territorio de Catalunya (y, en concreto, Terres de l'Ebre, Ponent, Camp de Tarragona, Penedès, Catalunya Central y Girona; o aquellas que oportunamente se unan a la iniciativa), identificando casos de uso de alto impacto que puedan hacer

Convenio 4306

2

	Doc. original signat per: MARIA CARMEN MUR 12/07/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/11/2032	Data creació còpia: 10/11/2022 13:49:35
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 2 de 15
		 00  E	

viable el despliegue de esta tecnología. La iniciativa pretende que su impacto se extienda por todo el territorio, alcanzando tanto al tejido económico como a la ciudadanía.




- c) 5G Barcelona: articulada como una iniciativa en forma de alianza colaborativa, liderada por MWCcapital e integrada por el Ayuntamiento de Barcelona, la Generalitat de Catalunya, i2Cat, el Centre Tecnològic de Telecomunicacions de Catalunya (CTTC), la Universidad Politécnica de Catalunya (UPC) y la comercial Atos, con más de 50 instituciones adheridas al convenio fundacional, se orienta al desarrollo de la ciudad de Barcelona y de Cataluña para el establecimiento de uno de los hubs digitales de referencia europea y mundial en torno a la tecnología 5G. Esta tarea se estructura a través de la constitución de la ciudad y el territorio como un laboratorio integral que permita la ejecución de pruebas de concepto de servicios innovadores, con el objetivo de acelerar el despliegue de las redes inteligentes 5G, la promoción económica del entorno y el ecosistema empresarial TIC, y la formación y diseminación entre la población del conocimiento tecnológico relacionado con las nuevas tecnologías.

III. Que, asimismo, en el referido marco del área de conectividad inteligente y servicios avanzados, desde MWCcapital se realizan las siguientes actividades principales:

- a) Pruebas piloto y de concepto, basadas en casos de uso real que se traducen en servicios innovadores disruptivos, digitales (por ejemplo, servicios de inteligencia artificial, realidad virtual, realidad aumentada, blockchain, robótica aplicada, telepresencia...) sustentados sobre redes inteligentes de última generación (5G). MWCcapital, ha liderado un total de 27 iniciativas convertidas en pruebas piloto relacionadas con multitud de estas tecnologías y de amplia repercusión nacional e internacional.
- b) Laboratorios, para la investigación, el desarrollo de soluciones (dispositivos, software, protocolos, estándares, servicios) para la aceleración del ecosistema empresarial TIC relacionado y su promoción económica, y para el desarrollo académico de soluciones basadas en comunicaciones inteligentes. Estos laboratorios constituyen espacios de colaboración multidisciplinar al servicio de la sociedad. MWCcapital ha impulsado el desarrollo de 17 laboratorios, vinculados a ésta y, especialmente, a la UPC, al CTTC, al Ayuntamiento de Barcelona.
- c) Workshops, con el conjunto de la sociedad (empresas, instituciones, corporaciones, administraciones públicas, grupos de interés), para la evaluación colaborativa de soluciones 5G. Durante el año 2021 se han desarrollado más de 20 workshops con

Convenio 4306

3

	Doc. original signat per: MARIA CARMEN MUR 12/07/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/11/2032	Data creació còpia: 10/11/2022 13:49:35
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 3 de 15
		 00	 E

una asistencia global de más de 500 personas, resultando nuevas oportunidades de desarrollo de la tecnología.

d) Formación y diseminación, para expandir el conocimiento entre la ciudadanía sobre esta tecnología. Durante el 2021 se han realizado más de 50 intervenciones en ponencias, conferencias y cursos para la diseminación de los nuevos servicios y productos sobre redes de comunicaciones inteligentes.

IV. Que NIXI es una empresa o “startup” cuyo objetivo es desarrollar productos digitales de realidad virtual y aumentada educativa, especialmente para pacientes o personas en tratamiento médico.

V. Que SOMNI DELS NENS es una Fundación privada, cuyo objetivo es hacer realidad los sueños de niños y niñas afectados de cáncer u otras enfermedades crónicas o graves, con la finalidad de aportar una dosis de ilusión que les ayude a mantener una actitud positiva durante el tratamiento y evolución de su enfermedad.

VI. Que la GT MN – ICS es la estructura organizativa del Institut Català de la Salut que gestiona los dispositivos de atención primaria asignados en las comarcas del Barcelonés Norte, el Maresme, el Vallés Occidental y el Vallés Oriental, así como el Hospital Universitari Gemans Trias i Pujol, el cual ofrece asistencia sanitaria de alto nivel y desarrolla actividad docente y de investigación en el campo de las ciencias de la salud.




VII. Que la GT MN – ICS es sensible a las actividades y proyectos que puedan redundar en una mayor cohesión social, así como reconoce la importancia del mecanismo que canaliza las legítimas inquietudes de las personas y las organizaciones en el desarrollo de actividades altruistas para la consecución de una sociedad más solidaria y comprometida.

VIII. En el marco de sus respectivas competencias y aptitudes, y las sinergias existentes entre éstas, las Partes han decidido, con carácter *intuitu personae*, en atención a sus respectivas características, empezar una colaboración relativa a la ejecución de un proyecto colaborativo, de forma igualitaria, cuyo objetivo se indica en la cláusula primera de este Convenio.

IX. Que, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Partes pueden articular su colaboración mediante la fórmula del convenio de colaboración, siendo que, en virtud de la exclusión prevista en su artículo 6, y en atención a su objeto, al presente Convenio no le es de aplicación la regulación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Convenio 4306

4

	Doc. original signat per: MARIA CARMEN MUR 12/07/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/11/2032	Data creació còpia: 10/11/2022 13:49:35
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 4 de 15
		 00	 E

Y ASÍ, EN VIRTUD DE CUANTO QUEDA EXPUESTO, las Partes han acordado suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las Partes en el marco de la ejecución de un proyecto piloto en un entorno real, titulado “**Nixi en Cuidados Intensivos Pediátricos**” que tiene por objetivo demostrar la capacidad de los dispositivos móviles y, en especial, de la Realidad Virtual para reducir la ansiedad de los pacientes infantiles ante los momentos más duros de los tratamientos médicos y de su paso por la Unidad de Cuidados Intensivos – contribuyendo a la humanización de la atención sanitaria (el “**Proyecto**”).

En concreto, el Proyecto abarcará:

- a) Personalización de la experiencia de video 360º para la Unidad de Cuidados Intensivos pediátrica del Hospital Germans Trias i Pujol.
- b) Creación de una animación 3D con la función de dar la bienvenida a la Unidad de Cuidados Intensivos pediátricos.
- c) Producción de 50 kits de visor de realidad virtual y activación de 50 licencias de usuario en la plataforma Nixi.
- d) Implementación de la solución en 50 pacientes reales.

2. ROLES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Proyecto, las Partes tendrán los siguientes roles, contribuciones y tareas:

2.1. MWCapital tendrá el rol de “*facilitador*”. De forma concreta, se compromete a las siguientes tareas:

- Supervisar el Proyecto de manera global.
- Dar soporte en las actividades de comunicación y diseminación.
- Realizar una aportación dineraria a NIXI por los entregables aportados al Proyecto, de acuerdo con el calendario e hitos especificado en el **Anexo I** y la planificación de entregables y aportaciones establecida en el **Anexo II**, al objeto de equilibrar los recursos dedicados por dicha Parte y el resto; suma en todo caso significativamente inferior al valor de mercado de estas tareas.

Convenio 4306

5



Doc. original signat per:
MARIA CARMEN MUR
12/07/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00



E

Data creació còpia:
10/11/2022 13:49:35

Pàgina 5 de 15

2.2. NIXI tendrá el rol de “*partner técnico*”. De forma concreta, se compromete a las siguientes tareas:

- Redactar un “informe técnico” relativo al plan de ejecución del Proyecto.
- Gestión y liderazgo técnico del Proyecto.
- Aportar el conocimiento necesario sobre la realidad virtual para la correcta ejecución del proyecto.
- Diseño de la experiencia de realidad virtual.
- Guion de experiencia de realidad virtual.
- Rodaje y postproducción de experiencia de realidad virtual
- Animación 3D.
- Integración de experiencia en plataforma web Nixi for Children.
- Producción de 50 unidades de visor de realidad virtual
- Cesión de 50 licencias de usuario de plataforma Nixi for Children

2.3. GT MN – ICS/GERMANS TRIAS tendrá el rol de “*partner clínico*”. De forma concreta, se compromete a las siguientes tareas:

- Aportar el conocimiento necesario sobre el ‘*customer journey*’ de los pacientes por la Unidad de Cuidados Intensivos pediátricos para la correcta ejecución del Proyecto.
- Validar los contenidos (guiones, realidad virtual y animaciones 3D) desarrollados en el marco del Proyecto.
- Seleccionar a los usuarios finales que participarán en el Proyecto.
- Proporcionar apoyo técnico para la realización del Proyecto.
- Facilitar el acceso al Hospital al equipo de NIXI para realizar las grabaciones de las experiencias de realidad virtual y ceder los derechos de imagen de las escenas grabadas dentro del Hospital para la creación del Proyecto

No puede entenderse derivado del presente Convenio ningún deber de carácter económico para GT MN – ICS/GERMANS TRIAS. Es decir, no se desprenderá ningún tipo de compromiso que implique contraprestación económica, de manera que las tareas aquí reseñadas se llevarán a cabo en régimen de colaboración en especie y de manera totalmente altruista y solidaria con el resto de las Partes.

2.4. SOMNI DELS NENS tendrá el rol de “*partner facilitador*”. De forma concreta, se compromete a las siguientes tareas:

- Proporcionar apoyo técnico para la realización del Proyecto.



La relación entre las Partes es puramente colaborativa y excluye cualquier relación laboral entre las Partes o su personal. Por consiguiente, ningún trabajador de ninguna Parte será considerado trabajador de otra Parte.

3. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y extenderá su vigencia **hasta el 31 de enero de 2023**.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá resolverse a instancia de cualquiera de las Partes en las siguientes circunstancias:

- a) El consentimiento mutuo por escrito de las Partes.
- b) Los motivos generales establecidos en la legislación vigente.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- d) Si una Parte no cumpliera con sus obligaciones dentro del presente Convenio, las otras Partes podrán notificárselo formalmente a dicha Parte requiriendo que el incumplimiento sea subsanado dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de recepción de la notificación por escrito por las otras Partes. Si dicho incumplimiento es sustancial y no se soluciona dentro de ese período de diez (10) días o no es capaz de remediarlo, las otras Partes pueden decidir declarar a la Parte como Parte incumplidora y decidir sobre las consecuencias de dicho incumplimiento, que podrá ser la finalización de su participación.




4. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre toda la información reservada a que puedan tener acceso en el cumplimiento de este Convenio. La expresada obligación se extenderá, para cada Parte, a sus respectivos directivos, socios, empleados, colaboradores y subcontratistas.

A estos efectos, cada Parte está obligada a mantener la confidencialidad, y a considerar materia reservada con respecto a terceros, cualquier dato que posea en virtud del presente Convenio en relación con la actividad de la Parte contraria, y en especial todo aquello que afecte o pueda afectar a los negocios, productos o secretos de la Parte contraria, y/o sobre l que se refiere a los datos personales; y que pueda conocer durante el tiempo de vigencia del presente Convenio. Esta obligación tendrá una duración de cinco (5) años desde la fecha de terminación.

Convenio 4306

7

	Doc original signat per: MARIA CARMEN MUR 12/07/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/11/2032	Data creació còpia: 10/11/2022 13:49:35
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  00  E	Pàgina 7 de 15




Obligaciones. Cada una de las Partes: a) protegerá la Información confidencial de la otra Parte con las mismas medidas de protección no menos restrictivas que utilice para proteger su propia Información confidencial y b) no divulgará la Información confidencial, excepto a filiales, empleados y representantes que necesiten conocerla y que hayan aceptado por escrito mantener la confidencialidad. Cada una de las Partes (y todos los filiales, empleados y representantes a los que se haya revelado Información confidencial) puede utilizar la Información confidencial únicamente para ejercer sus derechos y cumplir las obligaciones establecidas en este Convenio, al tiempo que emplea las medidas razonables para protegerla. Cada una de las Partes es responsable de las acciones de sus filiales, empleados y representantes que infrinjan esta cláusula.

Excepciones. La Información confidencial no incluye información que: a) ya sea conocida por el destinatario, b) se haga pública sin responsabilidad del destinatario, c) el destinatario genere de forma independiente sin mediar incumplimiento del presente Convenio o d) un tercero le transmita legítimamente.

Divulgación necesaria. Cada una de las Partes puede divulgar la Información confidencial de la otra Parte cuando sea requerido por la ley, aunque, si la ley lo permite, solo después de que: a) ejerza todos los esfuerzos comercialmente razonables para informar a la otra parte y b) conceda a la otra parte la oportunidad de recusar la divulgación.

Divulgación en los medios. La difusión a los medios de comunicación del presente Convenio y de sus resultados, una vez puesto en marcha el Proyecto o línea de actuación concreta, deberá ser acordada previamente por las Partes. Cuando quiera que se celebre un acto público en el que se haga referencia a la colaboración acordada, la presencia institucional o corporativa de las Partes se hará patente mediante la exhibición de su “logo” o marca correspondiente. Las Partes se comprometen a no difundir, por ningún medio, ningún aspecto de las investigaciones, estudios, análisis, sus conclusiones y los programas de implementación del Proyecto o líneas de actuación que deriven del presente Convenio, mientras tal información no sea de dominio público o haya sido registrada y, en todo caso, sin el conocimiento y conformidad de la otra Parte. Las Partes coordinarán sus acciones de comunicación (en concreto las declaraciones públicas en medios de comunicación, notas de prensa, comunicaciones, o la publicación de los resultados en lo que al objeto del presente Convenio se refiere).

Las Partes se comprometen a realizar las evaluaciones de impacto en la privacidad que sean necesarias de conformidad con la legislación aplicable vigente, a suscribir los acuerdos de protección de datos oportunos, así como a implementar las medidas técnicas y organizativas adecuadas y necesarias de conformidad al tipo de tratamiento que se realice.

	Doc. original signat per: MARIA CARMEN MUR 12/07/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/11/2032	Data creació còpia: 10/11/2022 13:49:35
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 8 de 15
		 00	 E

A efectos aclaratorios, ninguna de las Partes tratará Datos Personales en nombre de otra Parte bajo este Convenio. Si la ejecución del Convenio requiriera el tratamiento de Datos Personales en nombre de otra Parte, las partes pertinentes acordarán entonces celebrar un acuerdo de tratamiento de datos, que modificará el presente Convenio, según sea razonablemente necesario para cumplir con el GDPR y la legislación de protección de datos aplicable.

Así mismo, la colaboración en el Proyecto en ningún caso supondrá por ninguna de las Partes la cesión o acceso a datos de pacientes, usuarios o familiares que participen en él.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante "RGPD"), los datos de contacto de los representantes, empleados o colaboradores de las Partes como personas de contacto necesarias para la ejecución del presente convenio de colaboración y tratados en virtud del mismo, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de colaboración existente entre las Partes, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las Partes tratarán estos datos personales de acuerdo con la normativa de Protección de Datos Personales vigente y los utilizarán exclusivamente con la finalidad enunciada.

Los interesados podrán solicitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de datos, dirigiendo su solicitud por escrito a la entidad correspondiente, en la dirección que figura en el encabezamiento del presente Convenio, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las Partes acuerdan que este Convenio no otorga ningún derecho respecto de la propiedad o titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial de cada una de las Partes. En caso de ser necesarios para el uso y/o explotación de los resultados del Proyecto, se podrá otorgar a las Partes interesadas licencia de los mismos en documento escrito adicional donde se establecerán las condiciones de uso.

Se considerarán resultados del Proyecto aquella información o material, protegido o no, que provienen del Proyecto objeto de este Convenio. Las Partes convienen expresamente que todos los derechos de explotación sobre los trabajos y desarrollos de cada Parte, llevados a cabo en virtud del presente Convenio, pertenecerán exclusivamente a esa Parte. Cada



Parte titular de algún resultado, podrá acordar la licencia de los derechos de explotación de los resultados a otra Parte o terceras partes.

En relación con los informes de resultados y conclusiones del Proyecto, estos serán titularidad de las Partes a partes iguales.

Las Partes garantizan que las contribuciones realizadas por cada Parte no infringirán ni constituirán una vulneración de ningún derecho de un tercero, incluidos los derechos conexos de propiedad intelectual, de autor, marcas, patentes y/o secretos comerciales.

6. GENERAL

6.1. Representantes independientes. Las Partes son, y seguirán siendo, representantes independientes, y en ningún momento se entenderá que una es un agente de la otra ni se creará una empresa conjunta, sociedad, agencia o cualquier otro tipo de relación. Ninguna de las Partes tendrá la capacidad de contraer obligaciones en nombre de otra Parte. Como se establece en el presente Convenio, cada parte tendrá responsabilidad total y exclusiva de sus propios gastos, responsabilidades, costes operativos y similares.

6.2. No Exclusividad de la relación. El presente Convenio no es exclusivo. Cualquiera de las Partes puede desarrollar, adquirir y comercializar de forma independiente productos y servicios que puedan entrar en competencia con los productos o servicios de otra Parte o celebrar acuerdos similares con terceros.

6.3. Responsabilidad civil. Las Partes manifiestan tener suscrito un seguro de daños y de responsabilidad civil para la cobertura de cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio.

La responsabilidad total agregada de cualquiera de las Partes con respecto a la otra en virtud del presente Convenio se limitará a la compensación de los daños efectivamente causados como consecuencia directa de un incumplimiento.

Ninguna de las Partes será responsable por aquellos daños incidentales, indirectos, especiales o consecuentes o por la pérdida de ganancias o ingresos o pérdida de negocios que surjan de, o en relación con, este Convenio.

Ninguna de las Partes responderá frente a la otra por cualquier incumplimiento de las obligaciones causado por circunstancias que razonablemente estén fuera de su control, como el caso de fuerza mayor.

6.4. Divisibilidad. Si alguna cláusula, disposición o condición de este Convenio se considerase no válida o no aplicable por algún motivo, las Partes acuerdan que dicha



invalidez no afectará a la validez del resto de cláusulas, disposiciones o condiciones restantes del presente Convenio y, además, acuerdan sustituir el elemento no válido o no aplicable por uno válido y aplicable, de intención y/o efecto económico similar.

6.5. Renuncia. La renuncia por cualquiera de las Partes a cualquier derecho provisto bajo el presente Convenio no constituirá la renuncia al resto de derechos que tenga bajo este Convenio.

6.6. Totalidad del Convenio. El presente Convenio, junto con sus anexos, los cuales forman parte integrante del mismo, constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación con la materia de este y reemplaza cualquier comunicación oral o escrita previa entre las Partes, que quedará excluida. No existirán otras condiciones, entendimientos, acuerdos, representaciones o garantías, expresas o implícitas, que no estén recogidas en el presente Convenio.




6.7. Publicidad. Salvo que la ley o las reglas de cualquier autoridad reguladora exijan lo contrario, el texto de cualquier comunicado de prensa o cualquier otra comunicación que sea publicada por o en los medios de comunicación referentes a la materia del presente Convenio requerirá la aprobación previa por escrito de las otras Partes, bien por correo o correo electrónico o el sistema que determinen las Partes.

6.8. Modificaciones. El presente Convenio solo se podrá modificar a través de un documento escrito y firmado por todas las Partes.

6.9. Cesión. Las Partes no podrán ceder ningún derecho u obligación que hayan adquirido en virtud del presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito del resto de Partes.

6.10. Notificaciones. Cualquier comunicación entre las Partes relacionada con el presente Convenio se realizará por escrito y se entregará por cualquier medio fehaciente que permita acreditar su recepción. Las Partes designan como domicilio a efectos de notificaciones los que figuran en el encabezamiento.

6.11. Comisión de Seguimiento. Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento, integrada por miembros de cada Parte, que realizará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las Partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento en relación con el mismo que puedan suscitarse.

	Doc. original signat per: MARIA CARMEN MUR 12/07/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/11/2032	Data creació còpia: 10/11/2022 13:49:35
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 11 de 15
		 00	 E

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que acuerden las Partes de mutuo acuerdo y, en todo caso, a petición de cualquier Parte. La Comisión de Seguimiento podrá reunirse tanto de forma presencial como telemática, a conveniencia.

Esta Comisión tiene naturaleza de órgano de supervisión y seguimiento del desarrollo del Convenio, y en ningún caso, se constituye como órgano de ninguna de las Partes de manera independiente.

6.12. Jurisdicción: El presente Convenio se regirá e interpretará con conformidad a la legislación española.




El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el sí de la comisión de seguimiento prevista en el convenio, las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que puedan derivarse de su aplicación.

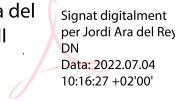
En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente convenio puedan suscitar entre las Partes serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las Partes, con renuncia expresa a sus propios fueros, se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la ciudad de Barcelona.

6.13. Firma de ejemplares. Las Partes acuerdan que el presente Convenio se perfeccionará mediante firma electrónica, por lo que, en atención a lo establecido en el artículo 3.10 de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, las Partes aceptan la utilización de este procedimiento, equiparándose por lo tanto a una firma manuscrita.

	Doc. original signat per: MARIA CARMEN MUR 12/07/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/11/2032	Data creació còpia: 10/11/2022 13:49:35
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  00 E 	Pàgina 12 de 15

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD EN TODO SU CONTENIDO, las Partes firman el presente Convenio en Barcelona, en la fecha indicada en la última firma electrónica.

<hr/> <p>D. Carlos Grau Lara CEO MWCapital</p>	<hr/> <p><small>Tomàs Jul 11, 2022 16:21 GMT+2</small> D. Toomàs Lóbez Pérez CEO NIXI</p>
<p>Jordi Ara del Rey - DNI (SIG)</p>  <p>Signat digitalment per Jordi Ara del Rey - DNI Data: 2022.07.04 10:16:27 +02'00'</p>	<hr/> <p>Dña María Carmen Mur Presidenta SOMNI DELS NENS</p> <hr/>
<hr/> <p>ICS – GT MN</p> <p>Jordi Ara del Rey Gerent de la G.T. Metropolitana Nord de l'Institut Català de la Salut</p> <p>Per delegació del Director Gerent de l'ICS</p> <p>Resolució SLT/3067/2018 DOGC núm. 7788 – 15.01.2019</p> <hr/>	

Convenio 4306

13



Doc. original signat per:
MARIA CARMEN MUR
12/07/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00



E

Data creació còpia:
10/11/2022 13:49:35

Pàgina 13 de 15